

M

MANDAMIENTO DE PAGO

V.tb. Embargo inmobiliario, Registro del mandamiento de pago

Sociedades comerciales, Notificación a una sociedad

Jur.

La demanda en oposición al mandamiento de pago incoada antes de que el embargo haya sido notificado al embargado y antes de que ambas actuaciones hayan sido transcritas o registradas, según se trate de un inmueble no registrado o registrado, no es un incidente del embargo inmobiliario y, por consiguiente, no está sujeta a las prohibiciones del Art. 730 del C. Pr. Civ. No. 6, Pr., Jul. 1998, B.J. 1052.